



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC II

TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS, JUEVES 7 DE ENERO DE 1965

NUM. 18.463

Consejo Nacional de Elecciones

AVISOS

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES.—Tegucigalpa, Distrito Central, veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

En cumplimiento del Punto Octavo del Acta N° Setenta y Siete (77) de la sesión celebrada por este Organismo Electoral en esta fecha, y en observancia de los Artículos 1°; 2°; 3°; 4°; 30, Numeral 4; 61; 62; 63 y 79 de la Ley Electoral, se procede a inscribir los Candidatos a Diputados a la Asamblea Nacional Constituyente que se elegirá el día 16 de febrero de 1965 y se instalará el día 16 de marzo del mismo año citado, propuestos en legal forma por el Partido Nacional de Honduras, así: Para Diputado(s) Propietario(s) por el departamento de Valle, ciudadanos: Luis Felipe Mendoza Fugón, con Tarjeta de Identidad Personal N° 11, Folio 107, Tomo IV, extendida en el Municipio de Nacaome, departamento de Valle; Max Guerra Flores, con Tarjeta de Identidad Personal N° 7, Folio 71, Tomo I, extendida en esta ciudad, y Amado Mario Mendoza Alvarado, con Tarjeta de Identidad Personal N° 7, Folio 157, Tomo 13, extendida en esta ciudad; y para Diputados Suplentes por el mismo departamento, a los ciudadanos: René Mauro Suazo Tomé, con Tarjeta de Identidad Personal N° 19, Folio 171/72, Tomo I, extendida en el Municipio de Amapala, departamento de Valle; Silvio Rafael Molina García, con Tarjeta de Identidad Personal N° 87-9, extendida en el Municipio de San Lorenzo, departamento de Valle; y Humberto Rosado Pacheco, con Tarjeta de Identidad Personal N° 10, Folio 99, Tomo I, extendida en el Municipio de Langue, departamento de Valle.—En fe de lo cual se firma esta inscripción por todos los Miembros del Consejo Nacional de Elecciones.

MANUEL ACOSTA BONILLA,
Presidente.

RAUL ELVIR COLINDRES,
Miembro.

FELIX PEDRO ESCOTO N.,
Miembro.

MANUEL E. SUAREZ,
Miembro.

JUAN MURILLO DURON,
Secretario.

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES.—Tegucigalpa, Distrito Central, veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

En cumplimiento del Punto Décimo Tercero del Acta N° Setenta y Siete (77) de la sesión celebrada por este Organismo Electoral en esta fecha, y en observancia de los Artículos 1°; 2°; 3°; 4°; 30, Numeral 4; 61; 62; 63 y 79 de la Ley Electoral, se procede a inscribir los Candidatos a Diputados a la Asamblea Nacional Constituyente que se elegirá el día 16 de febrero de 1965 y se instalará el día 16 de marzo del mismo año citado, propuestos en legal forma por el Partido Nacional de Honduras, así: Para Diputado(s) Propietario(s) por el departamento de Santa Bárbara, ciudadanos: Joaquín Medina Alvarado, con Tarjeta de Identidad Personal N° 10, Folio 166, extendida en el Municipio de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre; Gustavo Madrid Flores, con Tarjeta de Identidad Personal N° 10, Folio 43, Tomo I, extendida en el Municipio de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre; Manuel Armando Rodríguez Valle, con Tarjeta de Identidad Personal N° 6, Folio 12, Tomo I, extendida en el Municipio de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre; Prisciliano Castellón Tercero, con Tarjeta de Identidad Personal N° 19, Folio 136, Tomo II, extendida en el Municipio de San Nicolás, departamento de Santa Bárbara, y Ramón Alberto Ramírez, con Tarjeta de Identidad Personal N° 16, Folio 115, Tomo I, extendida en el Municipio de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre, y para Diputados Suplentes por el mismo departamento, ciudadanos: René Pascua Leiva, con Tarjeta de Identidad Personal N° 23, Folio 48, Tomo I, extendida en el Municipio de Quimistán, departamento de Santa Bárbara, Servio Varón Castellón Mejía, con Tarjeta de Identidad Personal N° 17, Folio 62, Tomo 21, extendida en esta ciudad; Manuel de Jesús Castellanos Fajardo; con Tarjeta de Identidad Personal N° 10, Folio 40, extendida en el Municipio de San Luis, departamento de Santa Bárbara; Carlos Flores Alfaro, con Tarjeta de Identidad Personal N° 19, Folio 75, Tomo I, extendida en el Municipio de Naranjito, departamento de Santa Bárbara, y Ernesto Licona Rivera, con Tarjeta de Identidad Personal N° 20, Folio 52, Tomo I, extendida en el Municipio de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre.—En fe de

CONTENIDO

AVISOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

AVISOS

lo cual se firma esta inscripción por todos los Miembros del Consejo Nacional de Elecciones.

MANUEL ACOSTA BONILLA,
Presidente.

RAUL ELVIR COLINDRES,
Miembro.

FELIX PEDRO ESCOTO N.,
Miembro.

MANUEL E. SUAREZ,
Miembro.

JUAN MURILLO DURON,
Secretario.

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES.—Tegucigalpa, Distrito Central, veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

En cumplimiento del Punto Séptimo del Acta N° Setenta y Siete (77) de la sesión celebrada por este Organismo Electoral en esta fecha, y en observancia de los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 30, Numeral 4; 61; 62; 63 y 79 de la Ley Electoral, se procede a inscribir los Candidatos a Diputados a la Asamblea Nacional Constituyente que se elegirá el día 16 de febrero de 1965 y se instalará el día 16 de marzo del mismo año citado, propuestos en legal forma por el Partido Nacional de Honduras, así: Para Diputado(s) Propietario(s) por el departamento de Colón, ciudadano: Ramón Rosa Lobo López Sosa, con Tarjeta de Identidad Personal N° 1041, Folio 42, extendida en el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, y para Diputado Suplente por el mismo departamento, al ciudadano: Luis Napoleón Hernández Bardales, con Tarjeta de Identidad Personal N° 18, Folio 16, Tomo I, extendida en el Municipio de Sonaguera, departamento de Colón.—En fe de lo cual se firma esta inscripción por todos los Miembros del Consejo Nacional de Elecciones.

MANUEL ACOSTA BONILLA,
Presidente.

RAUL ELVIR COLINDRES,
Miembro.

FELIX PEDRO ESCOTO N.,
Miembro.

MANUEL E. SUAREZ,
Miembro.

JUAN MURILLO DURON,
Secretario.

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES.—Tegucigalpa, Distrito Central, veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

En cumplimiento del Punto Sexto del Acta N° Setenta y Siete (77) de la sesión celebrada por este Organismo Electoral en esta fecha, y en observancia de los Artículos 1°; 2°; 3°; 4°; 30, Numeral 4; 61; 62; 63 y 79 de la Ley Electoral, se procede a inscribir los Candidatos a Diputados a la Asamblea Nacional Constituyente que se elegirá el día 16 de Febrero de 1965 y se instalará el día 16 de marzo del mismo año citado, propuestos en legal forma por el Partido Nacional de Honduras, así: Para Diputado (s) Propietario (s) por el departamento de Copán ciudadanos: Manuel Luna Mejía, con Tarjeta de Identidad Personal N° 4, Folio 15, extendida en el Municipio de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán; Rodolfo Eugenio Interiano Torres, con Tarjeta de Identidad Personal N° 3078, Folio 124, extendida en el Municipio de Copán Ruinas, departamento de Copán; Cruz Alberto Madrid Villamil, con Tarjeta de Identidad Personal N° 11, Folio 58, Tomo I, extendida en el Municipio de Trinidad, departamento de Copán, y Ernesto Hernández Rivas, con Tarjeta de Identidad Personal N° 17, Folio 35, extendida en el Municipio de Florida, departamento de Copán, y para Diputados Suplentes por el mismo departamento, ciudadanos: Vicente Ayala Muñoz, con Tarjeta de Identidad Personal N° 12, Folio 23, Tomo I, extendida en el Municipio de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán; Pedro Tábor García, con Tarjeta de Identidad Personal N° 1, Folio 1, extendida en el Municipio de La Esperanza, departamento de Intibucá; Octavio Medina Castellanos Mejía, con Tarjeta de Identidad Personal N° 13, Folio 65, Tomo I, extendida en el Municipio de Dolores, departamento de Copán, y Emilio Humberto Alvarenga Peña, con Tarjeta de Identidad Personal N° 11, Folio 9, Tomo 2, extendida en el Municipio de Corquín, departamento de Copán.—

En fe de lo cual se firma esta inscripción por todos los Miembros del Consejo Nacional de Elecciones.

MANUEL ACOSTA BONILLA,
Presidente.

RAUL ELVIR COLINDRES,
Miembro.

FELIX PEDRO ESCOTO N.,
Miembro.

MANUEL E. SUAREZ,
Miembro.

JUAN MURILLO DURON,
Secretario.

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES.— Tegucigalpa, Distrito Central, veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

En cumplimiento del Punto Quinto del Acta N° Setenta y Siete (77) de la sesión celebrada por este Organismo Electoral en esta fecha, y en observancia de los Artículos 1°; 2°; 3°; 4°; 30, Numeral 4; 61; 62; 63 y 79 de la Ley Electoral, se procede a inscribir los Candidatos a Diputados a la Asamblea Nacional Constituyente que se elegirá el día 16 de Febrero de 1965 y se instalará el día dieciséis de marzo del mismo año citado, propuestos en legal forma por el Partido Nacional de Honduras, así: Para Diputado(s) Propietario(s) por el departamento de Cortés, ciudadanos: Julio Galdámez Zepeda, con Tarjeta de Identidad Personal N° 18, Folio 157, Libro 6, extendida en el Municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés; Samuel García García, con Tarjeta de Identidad Personal N° 4, Folio 56, Tomo 17, extendida en el Municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés; Teodoro Rodríguez Banegas, con Tarjeta de Identidad Personal N° 1, Folio 109, Libro 5, extendida en el Municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés; José Antonio Peraza Casaca, con Tarjeta de Identidad Personal N° 8, Folio 13, Tomo 13, extendida en el Municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés; Carlos Conrado Bonilla, con Tarjeta de Identidad Personal N° 4, Folio 89, Tomo 1°, extendida en el Municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés; Félix Guillermo Gutiérrez Sánchez, con Tarjeta de Identidad Personal N° 15, Folio 75, Tomo 14, extendida en el Municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés; y Gustavo Adolfo Turcios Mejía, con Tarjeta de Identidad Personal N° 18, Folio 59, extendida en el Municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés; y para Diputados Suplentes por el mismo departamento, a los ciudadanos: José Samuel Bográn González, con Tarjeta de Identidad Personal N° 16, Folio 111, Libro 2, extendida en el Municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés; Miguel Roberto Villela Chinchilla, con Tarjeta de Identidad Personal N° 10, Folio 150, extendida en el Municipio de Nueva Ocotepeque, departamento de Ocotepeque; Fermín Boquín Garmendia, con Tarjeta de Identidad Personal N° 778, Folio 31, Tomo I, extendida en el Municipio de Puerto Cortés, departamento de Cortés; Héctor Facundo Sabillón Cruz, con Tarjeta de Identidad Personal N° 16, Folio 70, Tomo 19, extendida en el Municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés; José Alvarez Romero, con Tarjeta de Identidad Personal N° 24, Folio 75, Libro 6, extendida en el Municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés; Alfredo Martín Cantero Rodríguez, con Tarjeta de Identidad Personal N° 10, Folio 11, Tomo 8, extendida en esta ciudad; y Benjamín Arturo Talbot Aguiluz, con Tarjeta de Identidad Personal N° 25, Folio 56, Tomo 19-B, extendida en el Municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés.—En fe de lo cual se firma esta inscripción por todos los Miembros del Consejo Nacional de Elecciones.

MANUEL ACOSTA BONILLA,
Presidente.

RAUL ELVIR COLINDRES,
Miembro.

FELIX PEDRO ESCOTO N.,
Miembro.

MANUEL E. SUAREZ,
Miembro.

JUAN MURILLO DURON,
Secretario.

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES.— Tegucigalpa, Distrito Central, veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

En cumplimiento del Punto Undécimo del Acta N° Setenta y Siete (77) de la sesión celebrada por este Organismo Electoral en esta fecha, y en observancia de los Artículos 1°; 2°; 3°; 4°; 30, Numeral 4; 61; 62; 63 y 79 de la Ley Electoral, se procede a inscribir los Candidatos a Diputados a la Asamblea Nacional Constituyente que se elegirá el día 16 de febrero de 1965 y se instalará el día 16 de marzo del mismo año citado, propuestos en legal forma por el Partido Liberal de Honduras, así: Para Diputado (s) Propietario (s) por el departamento de Comayagua, ciudadanos: José Angel Ulloa Donaire, con Tarjeta de Identidad Personal N° 23, Folio 146, Tomo 6°, extendida en esta ciudad; Luis Alberto Rubí, con Tarjeta de Identidad Personal N° 11, Folio 85, Tomo II, extendida en el Municipio de Comayagua, departamento del mismo nombre; y Miguel Maradiaga Rivera, con Tarjeta de Identidad Personal N° 19, Folio 174, Tomo III, extendida en esta ciudad; y para Diputados Suplentes por el mismo departamento, a los ciudadanos: Federico Aguiluz Meza, con Tarjeta de Identidad Personal N° 34, Folio 106, Tomo I, extendida en el Municipio de Comayagua, departamento del mismo nombre; Carlos Alberto Salgado Chávez, con Tarjeta de Identidad N° 23, Folio 190, Tomo 1-A, extendida en esta ciudad; y Eduardo Díaz Márquez, con Tarjeta de Identidad Personal N° 7, Folio I, Tomo I, extendida en el Municipio de Minas de Oro, departamento de Comayagua.—En fe de lo cual se firma

esta inscripción por todos los Miembros del Consejo Nacional de Elecciones.

MANUEL ACOSTA BONILLA,
Presidente.

RAUL ELVIR COLINDRES,
Miembro.

FELIX PEDRO ESCOTO N.,
Miembro.

MANUEL E. SUAREZ,
Miembro.

JUAN MURILLO DURON,
Secretario.

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES.—Tegucigalpa, Distrito Central, veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

En cumplimiento del Punto Décimo Segundo del Acta N° Setenta y Siete (77) de la sesión celebrada por este Organismo Electoral en esta fecha, y en observancia de los Artículos 1°; 2°; 3°; 4°; 30, Numeral 4; 61; 62; 63 y 79 de la Ley Electoral, se procede a inscribir los Candidatos a Diputados a la Asamblea Nacional Constituyente que se elegirá el día 16 de febrero de 1965 y se instalará el día 16 de marzo del mismo año citado, propuestos en legal forma por el Partido Liberal de Honduras, así: Para Diputado(s) Propietario(s) por el departamento de Olancho, ciudadanos: Carlos Miguel Muñoz Muñoz, con Tarjeta de Identidad Personal N° 20, Folio 96, Tomo 3°, extendida en esta ciudad; Lucas Ayala Méndez, con Tarjeta de Identidad Personal N° 1, Folio 1, Tomo I, extendida en el Municipio de Juticalpa, departamento de Olancho; Angela Güell Díaz de Guillén, con Tarjeta de Identidad Personal N° 20, Folio 54, extendida en el municipio de San Esteban, departamento de Olancho; y Adán Banegas Luque, con Tarjeta de Identidad Personal N° 15, Folio 1, extendida en el Municipio de Campamento, departamento de Olancho; y para Diputados Suplentes por el mismo departamento, ciudadanos: Rodolfo Blas Brevé Martínez, con Tarjeta de Identidad Personal N° 21, Folio 240, Tomo 4°, extendida en esta ciudad; Rogelio H. García, con Tarjeta de Identidad Personal N° 4, Folio 21, Tomo 22, extendida en esta ciudad; José Alberto Figueroa Torres, con Tarjeta de Identidad Personal N° 4, Folio 12, Tomo 1-A, extendida en esta ciudad, y Francisco Berino Ruiz Banegas, con Tarjeta de Identidad Personal N° 25, Folio 202, Tomo 13, extendida en esta ciudad.—En fe de lo cual se firma esta inscripción por todos los Miembros del Consejo Nacional de Elecciones.

MANUEL ACOSTA BONILLA,
Presidente.

RAUL ELVIR COLINDRES,
Miembro.

FELIX PEDRO ESCOTO N.,
Miembro.

MANUEL E. SUAREZ,
Miembro.

JUAN MURILLO DURON,
Secretario.

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES.— Tegucigalpa, Distrito Central, veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

En cumplimiento del Punto Décimo del Acta N° Setenta y Siete (77) de la sesión celebrada por este Organismo Electoral en esta fecha, y en observancia de los Artículos 1°; 2°; 3°; 4°; 30, Numeral 4; 61; 62; 63 y 79 de la Ley Electoral, se procede a inscribir los Candidatos a Diputados a la Asamblea Nacional Constituyente que se elegirá el día 16 de febrero de 1965 y se instalará el día 16 de marzo del mismo año citado, propuestos en legal forma por el Partido Liberal de Honduras, así: Para Diputado (s) Propietario (s) por el departamento de Santa Bárbara, ciudadanos: José Efraín Bú Giron, con Tarjeta de Identidad Personal N° 24, Folio 28, Tomo 5°, extendida en esta ciudad; Francisco José Antonio Castellón Caballero, con Tarjeta de Identidad Personal N° 23, Folio 102, extendida en el Municipio de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre; Raúl Zaldívar Guzmán, con Tarjeta de Identidad Personal N° 12, Folio 47, Tomo 1-B, extendida en esta ciudad; Ramón Dimas Reyes Paz, con Tarjeta de Identidad Personal N° 25, Folio 18, Tomo I, extendida en el Municipio de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre; y María Ely Milla Bú de Pineda, con Tarjeta de Identidad Personal N° 7, Folio 65, Tomo I, extendida en el Municipio de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre; y para Diputados Suplentes por el mismo departamento, ciudadanos: Edmundo Toro Carballo, con Tarjeta de Identidad Personal N° 2, Folio 40, Tomo 1, extendida en el Municipio de Naranjito, departamento de Santa Bárbara; Arnold Girón, con Tarjeta de Identidad Personal N° 1, Folio 121, extendida en el Municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés; José Enrique Rodríguez Castellanos, con Tarjeta de Identidad Personal N° 14, Folio 136, Tomo I, extendida en el Municipio de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre; Virgilio Deras Vidal Lemus, con Tarjeta de Identidad Personal N° 21, Folio 16, Tomo 12, extendida en esta ciudad; y Roberto Suazo Nuila, con Tarjeta de Identidad Personal N° 10, Folio 244, extendida en el Municipio de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara.—En fe de lo cual se firma esta inscripción por todos los Miembros del Consejo Nacional de Elecciones.

MANUEL ACOSTA BONILLA,
Presidente.

RAUL ELVIR COLINDRES,
Miembro.

FELIX PEDRO ESCOTO N.,
Miembro.

MANUEL E. SUAREZ,
Miembro.

JUAN MURILLO DURON,
Secretario.

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES. — Tegucigalpa, Distrito Central, veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

En cumplimiento del Punto Noveno del Acta N° Setenta y Siete (77) de la sesión celebrada por este Organismo Electoral en esta fecha, y en observancia de los Artículos 1°; 2°; 3°; 4°; 30, Numeral 4; 61; 62; 63 y 79 de la Ley Electoral, se procede a inscribir los Candidatos a Diputados a la Asamblea Nacional Constituyente que se elegirá el día 16 de febrero de 1965 y se instalará el día 16 de marzo del mismo año citado, propuestos en legal forma por el Partido Liberal de Honduras, así: Para Diputado (s) Propietario (s) por el departamento de Intibucá, ciudadanos: Oscar Mejía Arellano, con Tarjeta de Identidad Personal N° 12, Folio 13, Tomo I, extendida en el Municipio de La Esperanza, departamento de Intibucá; y Héctor Castillo Lara, con Tarjeta de Identidad Personal N° 21, extendida en el Municipio de La Paz, departamento del mismo nombre; y para Diputados Suplentes por el mismo departamento, a los ciudadanos: Irma Alicia Bourdet Tosta, con Tarjeta de Identidad Personal N° 3, Folio 9, Tomo I, extendida en el Municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá; y Tomás Argueta Gómez, con Tarjeta de Identidad Personal N° 7, Folio 149, Tomo I, extendida en el Municipio de Colomocagua, departamento de Intibucá.—En fe de lo cual se firma esta inscripción por todos los Miembros del Consejo Nacional de Elecciones.

MANUEL ACOSTA BONILLA,
Presidente.

RAUL ELVIR COLINDRES,
Miembro.

FELIX PEDRO ESCOTO N.,
Miembro.

MANUEL E. SUAREZ,
Miembro.

JUAN MURILLO DURON,
Secretario.

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES. — Tegucigalpa, Distrito Central, treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

En cumplimiento del Punto Décimo Tercero del Acta N° Setenta y ocho (78) de la sesión celebrada por este Organismo Electoral en esta fecha, y en observancia de los Artículos 1°; 2°; 3°; 4°; 30, Numeral 4; 61; 62; 63 y 79 de la Ley Electoral, se procede a inscribir los Candidatos a Diputados a la Asamblea Nacional Constituyente que se elegirá el día 16 de febrero de 1965 y se instalará el día 16 de marzo del mismo año citado, propuestos en legal forma por el Partido Liberal de Honduras, así: Para Diputado (s) Propietario (s) por el departamento de Choluteca, ciudadanos: José Enrique Medina González, con Tarjeta de Identidad Personal N° 8, Folio 212, Tomo 4°, extendida en esta ciudad; Ramón Matamoros Turcios, con Tarjeta de Identidad Personal N° 6, Folio 229, Tomo 4°, extendida en esta ciudad; Marina Estrella Matute Cubero de Abarca, con Tarjeta de Identidad Personal N° 11, Folio 79, extendida en el Municipio de Choluteca, departamento del mismo nombre; Pedro Alejandrino Ordóñez Aguilera, con Tarjeta de Identidad Personal N° 23, Folio 5, Tomo III, extendida en el Municipio de Pespire, departamento de Choluteca; y Conrado Arcadio Baquedano Aguilera, con Tarjeta de Identidad Personal N° 19, Folio 85, Tomo I, extendida en el Municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca; y para Diputados Suplentes por el mismo departamento, ciudadanos: Oscar Alvarez Durón, con Tarjeta de Identidad Personal N° 25, Folio 51, Tomo II, extendida en el Municipio de Choluteca, departamento del mismo nombre; Antonio de Jesús Ortez Sandoval, con Tarjeta de Identidad Personal N° 7, Folio 141, Tomo I, extendida en el Municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca; Presentación Moncada Sánchez, con Tarjeta de Identidad Personal N° 2, Folio 78, extendida en el Municipio de Morolica, departamento de Choluteca; Oscar Matute Zúniga, con Tarjeta de Identidad Personal N° 9, Folio 48, Tomo I, extendida en el Municipio de Choluteca, departamento del mismo nombre; y J. Antonio Mallorga Pineda, con Tarjeta de Identidad Personal N° 7, Folio 116, extendida en el Municipio de El Corpus, departamento de Choluteca.—En fe de lo cual se firma esta inscripción por todos los Miembros del Consejo Nacional de Elecciones.

MANUEL ACOSTA BONILLA,
Presidente.

RAUL ELVIR COLINDRES,
Miembro.

FELIX PEDRO ESCOTO N.,
Miembro.

MANUEL E. SUAREZ,
Miembro.

JUAN MURILLO DURON,
Secretario.

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES. — Tegucigalpa, Distrito Central, treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

En cumplimiento del Punto Décimo Segundo del Acta N° Setenta y Ocho (78) de la sesión celebrada por este Organismo Electoral en esta fecha, y en observancia de los Artículos 1°; 2°; 3°; 4°; 30, Numeral 4; 61; 62; 63 y 79 de la Ley Electoral, se procede a inscribir los Candidatos a Diputados a la Asamblea Nacional Constituyente que se elegirá el día 16 de febrero de 1965 y se instalará el día 16 de marzo del mismo año citado, propuesto en legal forma por el Partido Liberal de Honduras, así: Para Diputado(s) Propietario(s) por el departamento de Lempira, ciudadanos: Gustavo Rubén Molina Serrano, con Tarjeta de Identidad Personal N° 23, Folio 61, extendida en el Municipio de Gracias, departamento de Lempira; Marco Tulio Rodríguez, con Tarjeta de Identidad Personal N° 19, Folio 4, Tomo III, extendida en el Municipio de Gracias, departamento

de Lempira; Jorge Reyes Diaz, con Tarjeta de Identidad Personal N° 10, Folio 33, Tomo 9, extendida en esta ciudad, y Vilebardo Estrada Murillo, con Tarjeta de Identidad Personal N° 17, Folio 1, Tomo I, extendida en el Municipio de Gracias, departamento de Lempira; y para Diputados Suplentes por el mismo departamento, ciudadanos: Salvador Serrano Guárdado, con Tarjeta de Identidad Personal N° 5, Folio 35, Tomo III, extendida en el Municipio de Gracias, departamento de Lempira; Juan A. Pineda Muñoz, con Tarjeta de Identidad Personal N° 12, Folio 3-4, Tomo I, extendida en el Municipio de Erandique, departamento de Lempira; Juan Jacobo Estrada Domínguez, con Tarjeta de Identidad Personal N° 10, Folio 190, Tomo 5, extendida en esta ciudad; y Cornelio Serrano Sosa, con Tarjeta de Identidad Personal N° 6, Folio 163, Tomo IV, extendida en esta ciudad.—En fe de lo cual se firma esta inscripción por todos los Miembros del Consejo Nacional de Elecciones.

MANUEL ACOSTA BONILLA,
Presidente.

RAUL ELVIR COLINDRES,
Miembro.

FELIX PEDRO ESCOTO N.,
Miembro.

MANUEL E. SUAREZ,
Miembro.

JUAN MURILLO DURON,
Secretario.

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES. — Tegucigalpa, Distrito Central, treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

En cumplimiento del Punto Undécimo del Acta N° Setenta y Ocho (78) de la sesión celebrada por este Organismo Electoral en esta fecha, y en observancia de los Artículos 1°; 2°; 3°; 4°; 30, Numeral 4; 61; 62; 63 y 79 de la Ley Electoral, se procede a inscribir los Candidatos a Diputados a la Asamblea Nacional Constituyente que se elegirá el día 16 de febrero de 1965 y se instalará el día 16 de marzo del mismo año citado, propuestos en legal forma por el Partido Liberal de Honduras, así: Para Diputado(s) Propietario(s) por el departamento de Yoro, ciudadanos: Andrés Alvarado Puerto, con Tarjeta de Identidad Personal N° 9, Folio 266, Tomo 4°, extendida en esta ciudad; José Donald Villatoro Villatoro, con Tarjeta de Identidad Personal N° 17, Folio 11, Libro 4°, extendida en el Municipio de El Progreso, departamento de Yoro; Angel José Carrasco Handal, con Tarjeta de Identidad Personal N° 5, Folio 372, Tomo I, extendida en el Municipio de El Progreso, departamento de Yoro; y Carlos Alberto Pineda Meza, con Tarjeta de Identidad Personal N° 8, Folio 17, Libro 4, extendida en el Municipio de Olanchito, departamento de Yoro, y para Diputados Suplentes por el mismo departamento, ciudadanos: Ernesto Elvin Santos Lozano, con Tarjeta de Identidad Personal N° 19, Folio 64, Tomo 13, extendida en esta ciudad; Marco Antonio Cruz George, con Tarjeta de Identidad Personal N° 15, Folio 253, extendida en el Municipio de Yoro, departamento del mismo nombre; Leonor Chávez Castro viuda de Cruz, con Tarjeta de Identidad Personal N° 18, Folio 232, extendida en el Municipio de Yoro, departamento del mismo nombre, y Antonio Suárez Madrid, con Tarjeta de Identidad Personal N° 15, Folio 232, Tomo II, extendida en el Municipio de Yoro, departamento del mismo nombre.—En fe de lo cual se firma esta inscripción por todos los Miembros del Consejo Nacional de Elecciones.

MANUEL ACOSTA BONILLA,
Presidente.

RAUL ELVIR COLINDRES,
Miembro.

FELIX PEDRO ESCOTO N.,
Miembro.

MANUEL E. SUAREZ,
Miembro.

JUAN MURILLO DURON,
Secretario.

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES. — Tegucigalpa, Distrito Central, treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

En cumplimiento del Punto Décimo del Acta N° Setenta y Ocho (78) de la sesión celebrada por este Organismo Electoral en esta fecha, y en observancia de los Artículos 1°; 2°; 3°; 4°; 30, Numeral 4; 61; 62; 63 y 79 de la Ley Electoral, se procede a inscribir los Candidatos a Diputados a la Asamblea Nacional Constituyente que se elegirá el día 16 de febrero de 1965 y se instalará el día 16 de marzo del mismo año citado, propuestos en legal forma por el Partido Liberal de Honduras, así: Para Diputado(s) Propietario(s) por el departamento de Atlántida, ciudadanos: Céleo Fernando González y González, con Tarjeta de Identidad Personal N° 5870, extendida en el Municipio de Puerto Cortés, departamento de Cortés; José Leonardo Godoy Castillo, con Tarjeta de Identidad Personal N° 8, Folio 86, Libro III, extendida en el Municipio de La Ceiba, departamento de Atlántida, y Elvia Crespo Medina de Santos, con Tarjeta de Identidad Personal N° 3450, extendida en el Municipio de Tela, departamento de Atlántida, y para Diputados Suplentes por el mismo departamento, ciudadanos: Aziz Salomón Richmawy, con Tarjeta de Identidad Personal N° 25, Folio 16, Tomo I, extendida en el Municipio de Tela, departamento de Atlántida; Celestino Canales Acosta, con Tarjeta de Identidad Personal N° 7, Folio 77, Libro 3, extendida en el Municipio de Tela, departamento de Atlántida, y Reinaldo Antonio Rodríguez Armijo, con Tarjeta de Identidad Personal N° 24, Folio 197, Libro I, extendida en el Municipio de La Ceiba, departamento de Atlántida.—En fe de lo cual se firma esta inscripción por todos los Miembros del Consejo Nacional de Elecciones.

MANUEL ACOSTA BONILLA,
Presidente.

PAUL ELVIR COLINDRES,
Miembro.

FELIX PEDRO ESCOTO N.,
Miembro.

MANUEL E. SUAREZ,
Miembro.

JUAN MURILLO DURON,
Secretario.

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES. — Tegucigalpa, Distrito Central, treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

En cumplimiento del Punto Noveno del Acta N° Setenta y Ocho (78) de la sesión celebrada por este Organismo Electoral en esta fecha, y en observancia de los Artículos 1°; 2°; 3°; 4°; 30, Numeral 4; 61; 62; 63 y 79 de la Ley Electoral, se procede a inscribir los Candidatos a Diputados a la Asamblea Nacional Constituyente que se elegirá el día 16 de febrero de 1965 y se instalará el día 16 de marzo del mismo año citado, propuestos en legal forma por el Partido Liberal de Honduras, así: Para Diputado(s) Propietario(s) por el departamento de Cortés, ciudadanos: Rodolfo Maximiliano Pastor Zelaya, con Tarjeta de Identidad Personal N° 23, Folio 199, Libro 3, extendida en el Municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés; Ramón Armando Elvir Cerrato, con Tarjeta de Identidad Personal N° 7, Folio 120, Libro 2, extendida en el Municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés; Simona Paredes Paredes de Hernández, con Tarjeta de Identidad Personal N° 11, Folio 59, Libro 10, extendida en el Municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés; Pablo J. Nuila Perdomo, con Tarjeta de Identidad Personal N° 14, Folio 42, Tomo 16, extendida en el Municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés; Camilo Rivera Girón, con Tarjeta de Identidad Personal N° 22, Folio 28, Tomo 19, extendida en el Municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés; Reginald Panting Peñate, con Tarjeta de Identidad Personal N° 17, Folio 171, Libro 7, extendida en el Municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, y Eduardo Penado Orellana, con Tarjeta de Identidad Personal N° 23, Folio 119, Libro 3, extendida en el Municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés; y para Diputados Suplentes por el mismo departamento, ciudadanos: Roberto Alfredo Bueso Arias, con Tarjeta de Identidad Personal N° 23, Folio 37, Tomo 15, extendida en el Municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés; Odilón Vicente Ayestas López, con Tarjeta de Identidad Personal N° 18, Folio 69, Tomo 19, extendida en el Municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés; Pedro Barahona Castillo, con Tarjeta de Identidad Personal N° 6, Folio 157, Libro 3, extendida en el Municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés; Francisco Brocato Caballero, con Tarjeta de Identidad Personal N° 6607, extendida en el Municipio de Puerto Cortés, departamento de Cortés; Francisca Valerio Pineda, con Tarjeta de Identidad Personal N° 21, Folio 58, Tomo 18, extendida en el Municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés; Armando Galeano Medrano, con Tarjeta de Identidad Personal N° 22, Folio 11, Libro 6, extendida en el Municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, y José Esperanza Sing, con Tarjeta de Identidad Personal N° 12, Folio 64, Tomo I, extendida en el Municipio de Nueva

Pimienta, departamento de Cortés.—En fe de lo cual se firma esta inscripción por todos los Miembros del Consejo Nacional de Elecciones.

MANUEL ACOSTA BONILLA,
Presidente.

RAUL ELVIR COLINDRES,
Miembro.

FELIX PEDRO ESCOTO N.,
Miembro.

MANUEL E. SUAREZ,
Miembro.

JUAN MURILLO DURON,
Secretario.

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES. — Tegucigalpa, Distrito Central, treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

En cumplimiento del Punto Octavo del Acta N° Setenta y Ocho (78) de la sesión celebrada por este Organismo Electoral en esta fecha, y en observancia de los Artículos 1°; 2°; 3°; 4°; 30, Numeral 4; 61; 62; 63 y 79 de la Ley Electoral, se procede a inscribir los Candidatos a Diputados a la Asamblea Nacional Constituyente que se elegirá el día 16 de febrero de 1965 y se instalará el día 16 de marzo del mismo año citado, propuestos en legal forma por el Partido Liberal de Honduras, así: Para Diputado(s) Propietario(s) por el departamento de Copán, ciudadanos: Arturo Rendón Pineda, con Tarjeta de Identidad Personal N° 9, Folio 86, Libro 2, extendida en el Municipio de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán; Angel Augusto Morales Villeda, con Tarjeta de Identidad Personal N° 7, Folio 117, Libro 4, extendida en el Municipio de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán; José Eduardo Guggel Cardona, con Tarjeta de Identidad Personal N° 16, Folio 182, Tomo I, extendida en el Municipio de Florida, departamento de Copán, y Elisa Hernández López viuda de Canales, con Tarjeta de Identidad Personal N° 13, Folio 16, Tomo 15, extendida en esta ciudad, y para Diputados Suplentes por el mismo departamento, ciudadanos: Fausto Orellana Reyes, con Tarjeta de Identidad Personal N° 16, Folio 125, Libro 1, extendida en el Municipio de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán; Gloria Martel Maldonado de Elvir, con Tarjeta de Identidad Personal N° 13, Folio 194-2, extendida en el Municipio de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán; José María Dubón Justiniano, con Tarjeta de Identidad Personal N° 3, Folio 7, Tomo 2, extendida en el Municipio de Corquín, departamento de Copán, y José Pedro Canelo Perdomo, con Tarjeta de Identidad Personal N° 14, Folio 183, Tomo 1, extendida en el Municipio de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán.—En fe de lo cual se firma esta inscripción por todos los Miembros del Consejo Nacional de Elecciones.

MANUEL ACOSTA BONILLA,
Presidente.

RAUL ELVIR COLINDRES,
Miembro.

FELIX PEDRO ESCOTO N.,
Miembro.

MANUEL E. SUAREZ,
Miembro.

JUAN MURILLO DURON,
Secretario.

AVISOS

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público, hace saber y para los efectos de ley: que con fecha veintidós del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, se presentó a este Despacho, el señor Néstor Ovidio Cruz Meza, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: Un terreno como de cincuenta manzanas, más o menos, de extensión superficial, cuyas tierras son propias para cultivos, teniéndolo cultivado de zacate en una extensión de tres manzanas; se encuentra comprendido dentro del sitio de Santa Bárbara de Calona, y está cercado en todo su contorno con alambre espigado a tres hilos, pero sirviéndole las cercas de los propietarios colindantes de servidumbre, y cuyos límites son los siguientes: al Poniente, con propiedad de los señores Montes Almendares; al Sur y en su extensión de mil varas, aproximadamente colinda con las propiedades de los señores don Porfirio Lobo López y don Francisco García Acosta; por el Oriente, con propiedades de los señores don Ceferino Valicillo y Profesor don Ulises Miralda Ovalle.

do, y por el Norte, camino que conduce del Barrio de Calona al caserío de La Pusunca.—Juticalpa, 24 de octubre de 1964.

L. HERIBERTO MARTÍNEZ I.,
Secretario.
7 E. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras del departamento de Olancho, hace saber al público en general, que a este Despacho se ha presentado el señor Héctor Alfonso Mejía, solicitando título supletorio del predio rústico siguiente: Un terreno de ochenta manzanas de extensión superficial, cercado de alambre espigado, cultivado de zacate artificial, sito en la aldea de Punuare, en esta jurisdicción municipal, dentro del cual hay una casa paredes de bahareque, cubierta de teja, de quince varas de frente por diez de ancho, con dos corredores y cocina; y todo el inmueble en conjunto tiene los límites siguientes: al Norte, camino que conduce al pueblo de

El Real; al Sur, propiedad de Salvador Aguilar; al Oriente, con propiedad de Ramón Aguilar, y al Poniente, con propiedad de los herederos de don Alfonso Mejía. Lo hubo por herencia y hace más de diez años continuos que está en posesión de dicho terreno. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Juticalpa, 27 de octubre de 1964.

HERIBERTO MARTÍNEZ,
Srio. del Juzgado 19 de Letras.
7 E. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras del departamento de Olancho, al público y para los efectos de ley, hace saber: que a este juzgado se ha presentado la señora Josefina Cáliz de Funes, solicitando título supletorio del siguiente inmueble: Un lote de terreno rústico de sesenta manzanas de extensión superficial, ubicadas en esta jurisdicción municipal, cercadas de alambre espigado, sito justamente en el lugar denominado "Cumbreras", en la aldea de

Cuyutepe. Está cultivado de zacate artificial y de árboles frutales, y está limitado: al Norte, con propiedad de don Gonzalo Funes; al Sur, propiedad de los herederos de don Francisco Cáliz Cubas, carretera que conduce de esta ciudad a Catacamas, de por medio; al Oriente, con propiedad de don Lorenzo Godoy, y al Poniente, con terreno baldío. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Juticalpa, 27 de octubre de 1964.

HERIBERTO MARTÍNEZ,
Srio. del Juzgado 19 de Letras.
7 E. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de este departamento, al público hace saber: que el señor Juan García Castro, se ha presentado solicitando el Título Supletorio del inmueble siguiente: a) Una manzana de extensión cercada con alambre espigado, teniendo los límites siguientes: Al Norte, con potrero de mi propiedad; al Este, con campo de aviación;

al Oeste, con propiedad de don Francisco Veroy, camino de por medio. El inmueble descrito lo hube por compra que le hice al señor Andrés Centeno, con fecha cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta, mediante documento privado y por la cantidad de veinticinco lempiras. Otro terreno de seis manzanas de extensión, cuyos límites son los siguientes: Al Norte, con propiedad de don Héctor Pizzati y Diego Alfaro, camino de por medio; al Sur, montes baldíos; al Este, montes baldíos; al Oeste, con propiedad de Cayetano Almendares, según consta en el documento privado de fecha dos de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, y por la cantidad de treinta lempiras. Otro terreno de dos manzanas de extensión, cercado con alambre espigado a tres hilos, cultivado con zacate natural, con los límites siguientes: Al Norte, con potreros de la sucesión de don Carlos Muñoz; al Sur, potrero de don Manuel García; al Este, potrero de don Francisco Veroy, camino de por medio;

al Oeste, con campo de aviación. La propiedad descrita la hube por compra que de ella hice a don Manuel Gálvez en documento privado de fecha veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno, y por la cantidad de trescientos lempiras. Otro terreno de cuatro manzanas de extensión, cercado con alambre espigado, con los siguientes límites: Al Norte, propiedad don Héctor Pizati; al Sur, terreno inculto, camino de por medio; al Este, con propiedad de don Diego Alfaro; al Oeste, con propiedad de don Felipe Barahona. La propiedad descrita la hube por compra que de ella hice al señor Manuel Gálvez, mediante documento privado, con fecha dos de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, y por la cantidad de trescientos lempiras. Otro terreno de cuatro manzanas de extensión, cercado con alambre espigado, con los siguientes límites: Al Norte, propiedad de don Héctor Pizati; al Sur, terreno inculto, camino de por medio; al Este, con propiedad de don Diego Alfaro; al Oeste, con propiedad de don Felipe Barahona. La propiedad descrita la hube por compra que de ella hice al señor Manuel Gálvez, mediante documento privado con fecha dos de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, por la cantidad de trescientos lempiras. Una casa paredes de bahareque, cubierta de tejas, que mide nueve varas por seis varas, compuesta por dos corredores, en uno de ellos un cuarto y cocina, enladrillado con ladrillos de barro, construida en el terreno comprado a don Manuel Gálvez, y que la valoro en la cantidad de cuatrocientos lempiras. Otro terreno de doscientas manzanas de extensión, cercado con alambre espigado a cuatro hilos, situado en el sitio de La Lima, cultivado con zacate natural y artificial, dividido en varios depósitos. En un depósito hice una casa de paredes de bahareque, cubierta de tejas, de doce varas por seis, con sus dos corredores, un cuarto, una cocina y un corredor, tiene además una troja de maíz, de siete varas por cinco. Un gallinero compuesto de dos apartamentos para gallinas de un cuarto de manzana, cercado con alambre de gallina y alambre de púas. Una labranza de ocho manzanas de extensión cercada con alambre espigado, y limitada por todos sus rumbos con terrenos baldíos. La valoro en la cantidad de mil quinientos lempiras.—

Juticalpa, 27 de octubre de 1964.

HERIBERTO MARTÍNEZ,
Secretario.

7 E. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado de Letras, con fecha veinte de noviembre del corriente año, se presentaron las señoritas Isabel, Jesús y la señora Mirna, todas de apellido Colindres Maradiaga, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Una casa situada en el barrio San José, de esta ciudad, de nueve varas y cuarenta y ocho pulgadas de largo de Este a Oeste, por siete varas de ancho de Norte a Sur; ubicada en un solar de catorce varas cuarenta y ocho pulgadas de largo de Este a Oeste, por veinticuatro varas de ancho de Norte a Sur, y una medlagua de cuatro varas y cuarenta y ocho pulgadas de largo de Norte a Sur, por ocho varas de ancho de Este a Oeste, quedando estas porciones: casa y solar, hacia el rumbo Oeste, y las de la medlagua, hacia el rumbo Norte, la que tiene los límites especiales siguientes: al Norte, con propiedad de don Andrés Maradiaga C. y herederos de don Aniceto Varela, calle de por medio; al Sur, propiedad de doña Mariana v. de Villatoro, quebrada de Joco de por medio; al Este, con propiedad de Francisca Colindres; al Oeste, con propiedad de la señora Rosaura Maradiaga v. de Suazo.—La Paz, 24 de noviembre de 1964.

MARCO A. RIVERA G.,
Srio.

7 E. y 6 F. 65.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

PRIMA

para distinguir: artículos de tocador, en toda forma y presentación; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el

clisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Botica Francesa Sociedad Anónima, una corporación costarricense domiciliada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar que se registre y deposite la marca de fábrica denominada: "Neutrodor",



y Diseño, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 5.908 de 26 de abril de 1939, y 17.726 de 23 de abril de 1956, inscrito en la Oficina de Marcas de la República de Costa Rica, marca que ampara, distingue y protege drogas, productos químicos, farmacéuticos, medicinales y veterinarios de todas clases en general; perfumería y artículos de tocador y, en particular, un polvo deodorizante; la marca, independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los envases, paquetes, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., doce de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la Fábrica de Cigarrillos La Altense, Sociedad Anónima, una entidad comercial guatemalteca, domiciliada en la ciudad de Quetzaltenango, República de Guatemala, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada:



palabra y diseño, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege toda clase de productos de tabaco en general, principalmente cigarrillos, la que sin distinción de tamaño y color se aplica o fija a los productos mismos o a los paquetes, empaques, cajas, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., doce de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Estee Lauder International, S. A., una corporación organizada y existente según las leyes de la República de Panamá, manufactureros domiciliados en la Calle 36, N° 516, ciudad de Panamá, República de Panamá, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito

de la marca de fábrica denominada:

ESTEE LAUDER

y E. L. Monograma, según el clisé y como marca hondureña, marca que ampara, distingue y protege cosméticos y preparaciones de tocador para damas y caballeros; perfumes y preparaciones medicinales y farmacéuticas; la marca, independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los envases, paquetes, cajas, envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en todas formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., doce de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Establecimientos Lauzier, S. A., una sociedad anónima mexicana con domicilio en José María Rico ... N° 221, México 12, D. F., según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

SURRESTAN

como marca hondureña, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general medicamentos y productos farmacéuticos, la que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, paquetes, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C.,

once de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca — Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive Company, corporación del Estado de Delaware domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

VIVO

para distinguir: limpiadores en general, en toda forma y presentación; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

NOVA

para distinguir: artículos de tocador, en toda forma y presentación; y la cual se aplica a

los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

MIRA

para distinguir: artículos de tocador, en toda forma y presentación; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de

New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

HEXANTOINA

para distinguir: artículos de tocador, en general y, en particular, talcos y polvos para el cuerpo; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 E. 65

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de American Home Products Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 685 Third Avenue, ciudad de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

WIZARD

para distinguir: productos para la casa, incluyendo sustancias para uso en lavandería; preparaciones limpiadoras, pulidoras, desengrasadoras y abrasivas, ceras y jabones; perfumería, cosméticos, y preparaciones y lociones para el tocador y el cabello; lubricantes, composiciones para matar el polvo, flúidos para encendedores; sustancias sanitarias, desinfectantes, desodorantes; insecticidas, repelentes de insectos y rociadores de insectos; dispositivos refrigerantes; estropajos, paños limpiadores y pulidores, sacudidores y cepillos para polvo, paredes y tazones sanitarios; y la cual se aplica a los artículos, cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola por medio de etiquetas que se les adhieren y en

cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Owens Illinois Glass Company, una corporación del Estado de Ohio, manufactureros domiciliados en 405 Madison Ave., Toledo, Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

KIMAX

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 646.480, del 4 de junio de 1957, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege en general, cañerías o conductos y tazones o vasos de vidrio; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial e aplica o fija a los productos o a los paquetes, empaques, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7, 18 y 28 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con

fecha dieciocho de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Laboratorios Made, S. A., una sociedad anónima española, domiciliada en N° 23, Calle Marqués de Monteaugudo, en Madrid, España, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

DRATISAN

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege productos químicos y especialidades farmacéuticas en general, incluyendo drogas de todas clases, productos químicos, farmacéuticos, medicinales y veterinarios en general; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7, 18 y 28 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Procter & Gamble Company, una corporación del Estado de Ohio, manufactureros domiciliados en 301 East Sixth Street, Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro

y depósito de la marca de fábrica denominada:

BIZ

como marca hondureña, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general, preparaciones para resregar, limpiadoras, preparaciones para blanquear y emblanquear y otras preparaciones para uso en la lavandería, incluyendo suavizadoras, relevantes de los tejidos, azules para lavar y almidón para lavandería; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los productos mismos o a sus envases, paquetes, cajas, fardos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo que se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f. Mario Bustillo). Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7, 18 y 28 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

PINEX

para distinguir: limpiadores en general, en toda forma y presentación; y la cual se aplica a los envases, cajas y paquetes que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone

en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 E. 65.

PATENTE DE INVENCION

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber que con fecha 19 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de E. I. Du Pont de Nemours & Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Wilmington, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: PRODUCTOS Y PROCEDIMIENTOS, del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado, así como el derecho de prioridad que establece la Convención de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, suscrita en Buenos Aires, República Argentina, el 20 de agosto de 1910, ratificada por Honduras en 1935, y que es ley en la República, prioridad que reclamo de acuerdo con la solicitud presentada en los Estados Unidos de América, bajo el número 318.073, de 22 de octubre de 1963. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 E. 65.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día doce de enero del año entrante en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta los

inmuebles siguientes: Un lote de terreno sito en La Granja, de esta ciudad, marcado con el número dieciséis en el plano de lotificación hecho por el Ingeniero Fernando C. García, con las siguientes dimensiones y límites: Al Norte, veinticuatro metros cincuenta y siete centímetros, lote número diecisiete de Lucas Moncada G.; al Sur, veinticuatro metros cincuenta y siete centímetros, lote número quince; al Este, diez metros, lote número veintisiete, calle de por medio, y al Oeste, diez metros lote número ocho, todos de Carmen Sempé; hay construido en dicho lote unas tapias de adobe, diez piezas de casas construidas de madera, cubiertas con tejas, con sus respectivas cocinas y con cerramiento de tapia de adobe, además cinco piezas construidas de ladrillo rafón, cinco cocinas encementadas, servicios sanitarios en construcción, y un pozo de malacate, todo cubierto de tejas; inmueble que hubo por compra a la señorita Pura Andino A., el día 28 de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante los oficios del Notario Carlos Aguilar Pinel, teniendo el dominio inscrito con el número 104, folios 132 y 133 del Tomo 88 del Registro de la Propiedad de este departamento, y b) Lote de terreno marcado con el número 17 de la lotificación de una parte de la finca denominada La Granja, sita en esta ciudad, lotificación perteneciente a doña Carmen Connor de Sempé, y dicho lote tiene los límites y dimensiones siguientes: al Norte, propiedad de Francisco Díaz Zelaya, calle de por medio, veinticinco metros; al Sur, lote número dieciséis, veinticuatro metros cincuenta y siete centímetros; al Este, lote número veintitrés, calle de por medio, veinte metros, y al Oeste, lote número ocho, trece metros setenta centímetros; inmueble que hubo como heredera ab intestato de don Tito López Pineda, con el N° 50, folio 78 del Tomo 115 del Registro de la Propiedad de este departamento. Garantizando los inmuebles seis mil lempiras. Los inmuebles anteriormente relacionados se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras que la señora Adriana de López Pineda es en deberle a la señora Carmen Castro de Ward. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de doce mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1964.

piras.—Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1964.

ANGEL H. AMADOR,
Secretario.

Del 15 D. 64. al 12 E. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de la ley, hace saber: Que en la audiencia del veintidós de enero del año que va a entrar, a las diez de la mañana, se rematarán en pública subasta los bienes que a continuación se describen: "Un lote de terreno de veintinueve mil setenta varas cuadradas y cuarentinueve centésimas de vara cuadrada de extensión superficial, comprendido en la propiedad denominada "El Agua Caliente", situada al Norte de esta ciudad, propiamente en la salida para Olancho, propiedad que limita al lote en todos sus rumbos; teniendo el mencionado lote el siguiente perímetro: Partiendo del mojón "O" con rumbo Sur, veintisiete grados treinta minutos Oeste (27° 30') cincuenta y nueve metros setenta y cinco centímetros a la Estación Uno; de este mojón con rumbo Sur, cincuenta grados Oeste (50°) treinticuatro metros cincuenta centímetros al mojón Dos; de este punto con rumbo Sur, cincuenta grados Oeste (50°), cincuentitrés metros cuarentinueve centímetros al mojón Tres; de este punto con rumbo Sur, doce grados cuarenticinco minutos Oeste (12° 45') noventa y cinco metros cincuenta centímetros al mojón Cuatro; de este punto con rumbo Sur, cincuentisiete grados cuarenticinco minutos Este (57° 45') treintidós metros cuatro centímetros al mojón Cinco; de este punto con rumbo Norte, veintisiete grados cuarenticinco minutos Este (27° 45') veinticuatro metros cincuenta y nueve centímetros al mojón Seis; de este punto con rumbo Norte ochenticinco grados, cuarenticinco minutos Este (85° 45') cincuentiocho metros y cuarenta centímetros al mojón Siete; de este punto con rumbo Norte, treinta y tres grados Este (33°) ciento ochentitrés metros al mojón Ocho; de este punto con rumbo Norte, sesentitrés grados Oeste (63°) con sesentisiete metros cincuenta centímetros, hasta el punto de partida donde se cierra el polígono". El anterior inmueble está inscrito a favor de Bloques de Concreto, S. de R. L., bajo el asiento N° 289, folios 372 al 374 del Tomo 121 del Registro

de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento y, este inmueble tiene por mejoras las siguientes: Una galera de madera, pisos de concreto, techo de lámina de aluminio, totalmente forrada de madera, de veintisiete metros de largo por doce metros sesenta centímetros de ancho, con cinco servicios sanitarios, con instalación de agua, luz eléctrica y teléfono; otra galera de madera, de piso de concreto, techo de láminas de aluminio, forrada en uno de sus lados con madera, de veinticuatro metros de largo por trece metros ochenta centímetros de ancho; además, un pozo de malacate forrado, con tapa de madera, construido con piedra y cemento, con su respectiva bomba y tubería, de seis por cuatro metros y nueve metros de profundidad y el que produce agua potable; una pila receptora de agua, de ocho metros por seis metros por uno de profundidad, construida con piedra y con forro de cemento de una pulgada de grosor y con su respectiva galera, con techo de láminas de aluminio, asimismo se niveló el terreno y se rellenó con balasto; construida hay una carretera de acceso, y además se rematarán los siguientes muebles: 1°—Un motor Diesel Deutz tipo A-31-514, 33 KW de sesenta ciclos, 231 voltios, con caja de distribución, un generador, que constituyen una sola pieza o unidad, encerrado en un cuarto con tres paredes forradas de cemento y una cuarta de madera, techo y suelo de concreto; 2°—Una máquina de separar, cortar, lavar, triturar y pulverizar piedras, consistente en una máquina vibradora Universal, como de siete metros de alto, cuatro metros de ancho y cinco metros de largo, hidráulica, modelo UINY, color gris, con una mezcladora adherida, con capacidad para contener trescientos setenticinco litros, unido a ella se encuentra un aparato transportador por cable de acero y con un molde con su pisón de cuarenta centímetros por veinte centímetros de largo y ancho por veinte centímetros de alto, y otro molde de cuarenta centímetros de largo por veinte centímetros de ancho por diez centímetros de alto; 3°—Un molde con un pisón marca "Pilaster"; 4°—Un molde para bloques de concreto para vigas de muro, de cuarenta por veinte por veinte centímetros, con su pisón de cincuenta por veinticinco por dieciocho centímetros; 5°—Un molde de cuarenta por veinte

por quince centímetros; 69—Un aditamento de veinte por veinte por quince centímetros; 79—Otro aditamento para viga de muro, de veinte por veinte; 89—Otro aditamento de veinte por veinte por diez centímetros; 99—Un motor "Briggs" & "Stratton", de gasolina, color azul y amarillo, de un metro veinte de alto, por un metro veinte de largo por ochenta centímetros de ancho, sobre dos ruedas de hule y un soporte de metal, y finalmente, 10.—Una máquina para hacer bloques de concreto para entrepiso, marca "Rossacometta", hecha en Milán, Italia, número 5582, color gris, que se encuentra en la galera al norte de la galera y maquinaria principal. Un tablero de control que se encuentra al Este de la maquinaria principal y junto a ella". Los anteriores bienes inmueble y muebles, fueron valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de ochenta mil lempiras (L 80.000.00) y se rematarán, para hacer efectiva la cantidad de once mil ochocientos sesentidós centavos de lempira, más intereses vencidos y costas del juicio ejecutivo, que la empresa mercantil "Bloques de Concreto, S. de R. L." de esta jurisdicción, es en deberle a Federico Travieso h. Se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, fijado de común acuerdo en L 80.000.00.—Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1964.

LEO VALLADARES LANZA,
Secretario.

Del 28 D. 64. al 21 E. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes veinticinco de enero del próximo año, a las diez de mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: a) Lote "Laguna Seca", situado en jurisdicción de San Pedro de Tutule, departamento de La Paz, de quince mil seiscientas setenta y cinco varas cuadradas de extensión superficial, con los siguientes límites: al Norte, propiedad de Anacleto Corea; al Sur, propiedad de Teodora López, mediando cercas; al Este, propiedad de Matilde López, mediando camino real, y al Oeste, propiedad de Arquimedes Pineda Q., mediando la Quebrada Seca; dicho

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de La Equitiva, S. A., convoca a todos sus Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo el día 26 de enero del presente año, a las 3:00 p. m., en sus oficinas ubicadas en Miramés de este Distrito Central, y para tratar los asuntos comprendidos en el Art. 168 del Código de Comercio y algunos de los incisos contenidos en el Art. N° 16 de sus Estatutos.

Si para el día fijado, no se reúne el quórum que exige los Estatutos y el Código de Comercio, la sesión se verificará al día siguiente con los que asistan.

JUAN DE MALTA MAZIER,
Secretario del Consejo de Administración.

Del 7 al 26 E. 65.

lote está totalmente cercado con alambre espigado y cultivado con café; b) Lote "Guayabal Número Uno", en la misma jurisdicción del anterior, de treinta y seis mil cuatrocientas ochenta y ocho varas cuadradas, cercado por todos sus rumbos con alambre espigado y cultivado de café, comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, propiedad de Cruz González; al Sur, propiedad de Asunción Morales, mediando un camino; al Este, posesión de Asiselo Morales, y al Oeste, posesión de Prudencio Argueta; c) Lote "El Guayabal Número Dos", en la precitada jurisdicción, de veinticuatro mil trescientas diecisiete varas cuadradas de extensión, todo cercado con alambre espigado, cultivado en su mayor parte con café y limitado: al Norte, propiedad de Emilio Argueta y Miguel A. Morales; al Sur, propiedades de Paula Hernández y Baltazar Rodríguez; al Este, propiedades de Baltazar Rodríguez y Emilio Argueta, y al Oeste, propiedad del señor Miguel Torres Padilla y Miguel Morales, camino real de por medio. Inscritos a favor del señor Torres Padilla, con el número seiscientos ochenta y seis, folios doscientos veinticuatro y siguiente del Tomo noveno del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección Judicial de La Paz; d) Finca de cafetal como de cinco mil árboles denominada "Las Delicias", compuesta de dos lotes que se describen así: 1) Finca de cafetal como de cinco mil árboles de producción, en un terreno como de seis manzanas, poco más o menos, en el lugar de "El Guayabal", jurisdicción de Tutule, cercas de alambre por todos sus rumbos con los límites siguientes: al Norte, propiedad de Inés Velásquez, alambrado de por medio; al Sur, propiedad de Máximo Pineda, camino y alambrado de por medio; al Este, propiedad del señor Miguel Torre Padilla, camino y alambrado de por medio, y al Oeste,

propiedad de Asiselo Morales; y Ranulfo Ramírez Lara, mediando cerca de alambre. 2) Otra finca de café como de cinco mil árboles en estado de producción en un terreno de siete manzanas de extensión, más o menos, situado en el mismo lugar de "El Guayabal", con los límites siguientes: al Norte, fincas de Feliciano Vásquez, mediando cerco de alambre; al Sur, propiedad de Cayetano Argueta y del señor Torres Padilla, mediando camino y alambrado; al Este, propiedad del mismo señor Torres Padilla, y al Oeste, propiedad de Emiliano Velásquez, mediando alambrado. Inscrito el dominio a favor del señor Miguel Torres Padilla, con el número seiscientos tres, folios doscientos catorce a doscientos diecisiete del Tomo octavo del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección Judicial de La Paz. Los inmuebles anteriores se rematarán para con su producto pagar al Banco

Nacional de Fomento, cantidad de dinero que el señor Miguel Torres Padilla, adeuda a dicha Institución; se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de L 15.120.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en esta ciudad capital el veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno, por el Notario José María Palacios M.—Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1964.

LEO VALLADARES LANZA,
Srio.

Del 30 D. 64., al 23 E. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veintinueve de los corrientes a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: a) Un lote de terreno, situado en el Barrio de El Portillo de la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, el cual mide ciento veintiséis varas de Norte a Sur, lado de la carretera, por cuarenta varas de Occidente a Oriente en su parte más ancha, puesto que dicho lote tiene forma de un semicírculo, siendo los límites del terreno: por el Norte, con propiedad del Gobierno, llamada Modelo Nacional, a los rumbos Oriente y Sur, con propiedad de los señores Gonzalo, José Regino y Lucila Villela Banegas, y por el Occidente, con propiedad de Manuel Aguilar An-

túnez, carretera nacional de por medio; inscrito con el número 262, folio 153 del Tomo VIII del Registro de la Propiedad del Departamento de Olancho. En el inmueble anterior se encuentra una casa de construcción de ladrillo, de techo de zinc, repellada, pintada con pintura de aceite, enladrillada con ladrillo de cemento, instalación de agua potable y alumbrado eléctrico, con cinco puertas de madera de cedro, de nueve varas de largo por ocho de ancho, otra casa de construcción de ladrillo, techo de zinc, puertas de madera de cedro, de cinco varas de largo por cinco de ancho; nivelación del terreno, donde están construidas las dos casas y en las cuales están instaladas una gasolinera con todo su equipo y pista para el servicio de vehículo; b) Un lote de terreno situado en el Barrio de Porvenir de la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho de la Lotificación número Noventa y Seis, que mide: setenta varas de Norte a Sur, por ciento veinte varas de Occidente a Oriente y limitado: al Norte, con terreno Municipal; al Sur con el Cementerio Gral. y casa de Roberto Ruiz Torres, carretera Nacional de por medio; al Occidente, con los lotes números dieciséis, veinticuatro, cuarenta y cuarenta y ocho de diversos dueños; y al Oriente con casa y solar de Carlos Ruiz Díaz. Dicho lote está inscrito bajo el número 251, folio 152, del Tomo VIII del Registro de la Propiedad del Departamento de Olancho. En el inmueble anterior se encuentra una casa de construcción de ladrillo, techo de zinc, piso de ladrillo de cemento, repellada, pintada con pintura de aceite y enladrillada con ladrillo de cemento, de ocho varas de largo por siete de ancho, donde está instalada la Gasolinera con todo su equipo; nivelación del terreno para la edificación anterior. Los inmuebles anteriores se rematarán para con su producto hacer efectiva cantidad de dinero, intereses y costas que el señor Carlos Enrique Cárcamo adeuda al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L 12.500.00, valor asignado por el Perito nombrado al efecto.—Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1965.

LEO VALLADARES L.
Secretario.

Del 6 al 28 E. 65.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colones						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2315	0.4630
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florin	0.2768	0.5536
Corona Sueca	0.1948	0.3896
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00160	0.00320
Dólar Canadiense	0.9275	1.8550

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.